



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00170-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de mayo de dos mil veintidós

SE INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, incoada por ANDRÉS JARAMILLO RODAS, frente a VIVIAN LUCIELLE PUERTA MIRANDA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con Decreto 806 de 2020 APORTARÁ constancia de que la solicitud de liquidación de sociedad conyugal le fue enviada a VIVIAN LUCIELLE PUERTA MIRANDA al correo electrónico anunciado en el acápite de notificaciones, esto es, [vivilp84@hotmail.com](mailto:vivilp84@hotmail.com).

SEGUNDO: APORTARÁ un nuevo poder, toda vez que el aportado se observa que se faculta a la profesional del derecho para presentar la Liquidación de la Sociedad Conyugal ante el Juzgado 1º de Familia de Envigado.

TERCERO: ALLEGARÁ copia del folio del registro civil del matrimonio contraído entre los cónyuges, donde conste la inscripción de la sentencia que declaró en estado de disolución la sociedad conyugal.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:**

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°48

Fijado hoy, 12 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**

**Secretaria**

(m)